



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚM 24
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE ESTE AYUNTAMIENTO
EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA
3 DE AGOSTO DEL AÑO 2.015**

ASISTENTES:**Presidente:**

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ.

Concejales:

D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO.

D. EDUARDO VICENTE NAVARRO.

D^a PILAR CALPENA POVEDA.D^a LAURA RIZO GONZÁLEZ.

D. AMADO NAVALÓN GARCÍA.

Concejales asistentes con voz pero sin voto:

D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ.

D^a. M^a DOLORES ESTEVE JUAN.

D. VÍCTOR ALARCON MARTÍNEZ

D. JAVIER RIVERA RIQUELME.

Interventor :

D. SANTIAGO GOMEZ FERRÁNDIZ.

Secretaria Accidental:D^a M^a CARMEN RAMOS CÁRCELES.

En la Ciudad de Elda, siendo las doce horas del tres de agosto de dos mil quince, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, las personas anteriormente relacionadas, miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión.

NO ASISTIERON: D. MANUEL IBÁÑEZ PASCUAL. D^a ALBA GARCÍA MARTÍNEZ.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015.

Dada lectura del borrador del Acta de la sesión anterior correspondiente al día veintisiete de julio de dos mil quince, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda aprobarla.

2. LICENCIAS DE OBRA.

Examinado el expediente administrativo de obra mayor número **03/13OM**, del



mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2013, se concedió a D. Isidro Tenza Méndez, la oportuna licencia de obras municipal para la ejecución de trastero en edificio de viviendas sito en C/ Concilios de Toledo, nº 17, de este municipio, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Llorens Requena, debidamente visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2014 por el interesado se presenta escrito en el que solicita la modificación de la licencia concedida a fin de cambiar el uso del trastero proyectado a vivienda, adjuntando al efecto proyecto modificado redactado por D. José Llorens Requena, debidamente visado.

Visto que con fecha 15 de enero de 2015, se emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** por la Arquitecta Municipal, en el que se indica que el proyecto modificado y resto de documentación presentada cumple las prescripciones previstas en el Plan General, con el resto de Normativa urbanística vigente y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.

Visto que con fecha 23 de Julio de 2015, se emitió informe jurídico favorable del Técnico de Administración General con relación a la concesión de licencia de edificación solicitada.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

-Primero.-Conceder a D. Isidro Tenza Méndez la modificación de la licencia de obras municipal concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2013, que tiene por objeto cambiar el uso del trastero proyectado a vivienda sito en la C/Concilios de Toledo nº 17, de Elda de acuerdo con la nueva documentación incorporada al expediente, debidamente visada.

-Segundo.-Aprobar, previos los trámites administrativos oportunos, una liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como de las Tasas por Licencias Urbanísticas, al haberse producido el incremento del presupuesto en 942,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 15 de enero de 2015.

- -Tasa por licencias urbanísticas : 14,00 €
- -Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 36,17 €



-Tercero.- Advertir al interesado, que atendiendo a las características de las obras, que dispone de un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de tres meses, de conformidad con lo señalado en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 15 enero de 2015.

-Cuarto.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados.

3. ESCRITO DE D^a M^a AMPARO CERVERA GÓMEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSUM, S. COOP. VALENCIANA, INSTANDO A ESTE AYUNTAMIENTO A SOLICITAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO Y CONSUMO LA APERTURA DEL COMERCIO AL POR MENOR DE ELDA, EL FESTIVO LOCAL, MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Examinado el escrito de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por D^a. M^a Amparo Cervera Gómez, en nombre y representación de CONSUM, S. COOP VALENCIA, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda Alginet nº 1, Silla (Valencia), instando a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, a solicitar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo, la apertura del comercio al por menor de Elda, el festivo local, martes 8 de septiembre de 2015; debido a que la celebración de las fiestas Patronales de la ciudad, que se celebran los días 8 y 9 de septiembre, provocará el cierre del comercio dos días consecutivos por acumulación de festivos, lo que implicará un desequilibrio importante entre la oferta y la demanda de servicios, que vendría paliado con la apertura del día festivo indicado de los establecimientos comerciales del municipio.

Visto que obra en el expediente informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Comercio y Consumo con fecha 13 de julio de 2015, en el que se señala lo siguiente:

“Visto que, el artículo 23, del Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana indica que: *“Cuando exista una acumulación de domingos y/o festivos por ser consecutivos, los ayuntamientos solicitarán la habilitación al menos de uno de ellos, siempre que exista petición de parte interesada, sin que ello compute en el límite de los 10 domingos y festivos (...)”* habilitados anualmente por la Generalitat Valenciana en los que los establecimientos podrán permanecer abiertos al público para desarrollar su actividad comercial.

Visto que, ante tal habilitación legal, y una vez solicitado por la mercantil interesada el oportuno permiso para la apertura del comercio del municipio de Elda, el festivo local martes 8 de septiembre de 2015, es por lo que se debe proceder a la tramitación del mismo, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 23.bis del



Decreto Ley 1/2015 citado.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa indicada, se ha solicitado, en trámite de audiencia, informe sobre la conveniencia de atender lo solicitado por CONSUM S. COOP VALENCIANA, formulando las propuestas que, en su caso consideren oportunas, a las asociaciones de comerciantes siguientes: Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana, Asociación de comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales, Asociación de comerciantes del Mercado Central de Elda, Asociación Empresarial Comerciantes Eldenses Asociados, Asociación de comerciantes y empresarios Fraternidad de Elda, Asociación de comerciantes Elda Sur, Asociación de comerciantes Gran Avenida y Adyacentes, Asociación empresarial calle Juan Carlos I de Elda, Asociación de comerciantes Área Plaza Mayor de Elda, y Asociación comarcal de vendedores de prensa y revistas del medio Vinalopó.

Visto que, una vez planteada la cuestión, de las entidades consultadas, han informado las que se indican a continuación: i) Asociación de comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales, que informa que, dadas las necesidades de los consumidores, así como los aspectos tradicionales que supone el festivo 8 de septiembre para la ciudad, la apertura comercial en esta jornada no es necesaria; indicándose, que si, no obstante, la Generalitat autoriza alguno de los festivos establecidos para fiestas Patronales, se opte por el 9 de septiembre; ii) Asociación de comerciantes del Mercado Central de Elda, Asociación de comerciantes Gran Avenida y Adyacentes y Asociación de comerciantes Área Plaza Mayor de Elda, que informan en el mismo sentido que la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales; y iii) Asociación comarcal de vendedores de prensa y revistas del medio Vinalopó, que informa que, dadas las características del sector que representa, que cuenta con régimen de libertad de horaria, la petición formulada no les afecta.

Considerando, desde el punto de vista comercial que, efectivamente, los festivos locales martes 8 y miércoles 9 de septiembre (fiestas Patronales) suponen una concentración de jornadas inhábiles considerable para la práctica comercial; si bien, las necesidades de abastecimiento de los consumidores quedan suficientemente aseguradas por la libertad de horarios comerciales que, para los comercios de una superficie inferior a 300 metros cuadrados, establece el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, en su artículo 20.3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 1/2015, citado, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento deberá solicitar la habilitación de uno de los festivos que produce la concentración de jornadas inhábiles, debido a que existe petición de parte interesada; vistos los informes de las asociaciones de comerciantes representativas, que han participado en el



proceso de audiencia convocado, y valoradas las peculiaridades sectoriales, locales y temporales que concurren, el grado de equipamientos y servicios comerciales existentes, la densidad y distribución de la población, y los hábitos de compra del consumidor, entre otras circunstancias de similar condición y, en particular, experiencias previas en el ámbito comercial durante el período festivo considerado; se estima conveniente la apertura del comercio local, el festivo miércoles 9 de septiembre, al objeto de contribuir a facilitar el desarrollo de las actividades comerciales, con el fin de rentabilizar al máximo las oportunidades de negocio de comercio local, al tiempo que se consiga mejorar el nivel de servicio hacia los consumidores, a través del refuerzo de sus opciones de compra en momentos significativos para sus intereses, necesidades y expectativas.”

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

D. Victor Alarcón considera que no le parece correcta la petición entre otras cosas, porque los días festivos no son días para trabajar y accediendo a la petición se permite a las empresas que obliguen a sus trabajadores a que trabajen los días festivos, y a los consumidores a que se acostumbren a comprar en esos días, y que si ellos pudieran votar votarían no a esta propuesta.

D. Rubén Alfaro manifiesta que el informe de la Concejalía de Comercio es favorable, y que una vez solicitado el ayuntamiento debe proceder a solicitar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de la Generalitat ese permiso y, en consecuencia, para próximas ocasiones, intentarán negociar. La primera noticia que se tuvo de este asunto era que Mercadona no solicitaría el permiso y después fue solicitado por el Consum S. Coop Valenciana.

En virtud de lo anterior, vistos los informes favorables y demás documentos obrantes en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo, que existe petición de CONSUM, S. COOP VALENCIA, instando a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, a solicitar a ese Servicio Territorial, la apertura del comercio al por menor de Elda, el festivo local, martes 8 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado otras peticiones individuales por comerciantes interesados.

Segundo.- Comunicar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo que, ante la habilitación legal, y una vez solicitado por la mercantil interesada el oportuno permiso para la apertura del comercio del municipio de Elda el festivo local indicado, en trámite de audiencia, se ha solicitado, informe sobre la conveniencia de atender a lo solicitado por



CONSUM S. COOP VALENCIANA, formulando las propuestas que, en su caso consideren oportunas, a las asociaciones de comerciantes siguientes: Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana, Asociación de comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales, Asociación de comerciantes del Mercado Central de Elda, Asociación Empresarial Comerciantes Eldenses Asociados, Asociación de comerciantes y empresarios Fraternidad de Elda, Asociación de comerciantes Elda Sur, Asociación de comerciantes Gran Avenida y Adyacentes, Asociación empresarial calle Juan Carlos I de Elda, Asociación de comerciantes Área Plaza Mayor de Elda y Asociación comarcal de vendedores de prensa y revistas del medio Vinalopó.

Habiendo procedido a informar, de entre las entidades consultadas, las que se indican a continuación: i) Asociación de comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales, que informa que, dadas las necesidades de los consumidores, así como los aspectos tradicionales que supone el festivo 8 de septiembre para la ciudad, la apertura comercial en esta jornada no es necesaria; indicándose que si, no obstante, la Generalitat autoriza alguno de los festivos establecidos para fiestas Patronales, se opte por el 9 de septiembre; ii) Asociación de comerciantes del Mercado Central de Elda, Asociación de comerciantes Gran Avenida y Adyacentes y Asociación de comerciantes Área Plaza Mayor de Elda, que informan en el mismo sentido que la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Francisco de Sales; y iii) Asociación comarcal de vendedores de prensa y revistas del medio Vinalopó, que informa que, dadas las características del sector que representa, que cuenta con régimen de libertad de horaria, la petición formulada no les afecta.

Tercero.- Solicitar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo, considerando los informes de las asociaciones de comerciantes representativas que han participado en el proceso de audiencia convocado, y valoradas las peculiaridades sectoriales, locales y temporales que concurren, el grado de equipamientos y servicios comerciales existentes, la densidad y distribución de la población, y los hábitos de compra del consumidor, entre otras circunstancias de similar condición y, en particular, experiencias previas en el ámbito comercial durante el período festivo considerado; la apertura del comercio local, el festivo miércoles 9 de septiembre, al objeto de contribuir a facilitar el desarrollo de las actividades comerciales, con el fin de rentabilizar al máximo las oportunidades de negocio de comercio local, al tiempo que se consiga mejorar el nivel de servicio hacia los consumidores, a través del refuerzo de sus opciones de compra en momentos significativos para sus intereses, necesidades y expectativas. Sin que ello compute en el límite de 10 domingos y festivos habilitados anualmente por la Generalitat Valenciana en los que los establecimientos podrán permanecer abiertos al público para desarrollar su actividad comercial.



Cuarto.- Establecer los servicios municipales necesarios por las Áreas municipales de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y que corresponda, para atender adecuadamente las necesidades de funcionamiento, limpieza, seguridad y otra, derivadas de la habilitación comercial.

Quinto.- Advertir a los interesados que la aplicación de los horarios comerciales autorizados se hará, en todo caso, dando estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente, debiendo asimismo informar adecuadamente al público, exponiendo en los accesos de los establecimientos comerciales y de manera visible desde el exterior del local, los días y horas de apertura y cierre, incluyendo la autorización de sus habilitaciones comerciales excepcionales, en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 de el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área municipal de Comercio y Mercados, así como al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, comprometiéndose este Ayuntamiento a difundir el contenido de la resolución que corresponda, entre los interesados, publicándola en el tablón de edictos, web municipal y portal del comerciante de Elda.

4. REVOCACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS DE VENTA NUM. 136 Y 137 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

Examinada la documentación relativa a la concesión administrativa para el uso privativo de los puestos de venta número 136 y 137 del Mercado Central de Abastos de Elda.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2015, se procedió a adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo de los puestos número 136 y 137 vacantes, del Mercado Central de Abastos de Elda, a D. Ignacio José Pérez Rodríguez, para la venta de comestibles y ultramarinos, con un plazo de un año y un precio de 600,00 euros, por puesto de venta. El citado acuerdo se notifica al interesado con fecha 24 de marzo de 2015.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2015, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local indicado, se emiten las siguientes liquidaciones: liquidación N° 1547000024, por importe de 300,00 euros, en concepto de fianza por adjudicación del puesto núm. 136 del Mercado Central; liquidación N° 1547000025, por importe de 300,00 euros, en concepto de fianza por adjudicación del puesto núm. 137 del Mercado Central; liquidación N° 1510000544, por importe de 600,00 euros, en concepto de adjudicación del



puesto núm. 136 del Mercado Central; y liquidación N° 1510000545, por importe de 600,00 euros, en concepto de adjudicación del puesto núm. 137 del Mercado Central. Realizada la notificación de las citadas liquidaciones, de acuerdo con la consulta realizada en el programa de gestión tributaria de este Ayuntamiento, las mismas figuran pendientes de cobro.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2015, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de D. Ignacio José Pérez Rodríguez, solicitando iniciar la actividad el día 25 de abril de 2015, debido a motivos médicos, comprometiéndose a presentar la documentación que se le requiere antes del 2 de mayo de 2015.

Al respecto, no consta en el expediente la documentación siguiente, que atendiendo al punto Tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local citado, el adjudicatario deberá aportar antes de la adjudicación definitiva e inicio de la actividad: documentos acreditativos sobre la identidad del solicitante, de estar al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social, Póliza de seguro y recibo acreditativo de su pago para cubrir los riesgos derivados de la explotación, así como el impreso normalizado de domiciliación bancaria necesaria para el pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal de servicios y utilización de los Mercados de Abastos en aplicación de los establecido en el artículo 10.2 de la misma.

Visto que los puestos núm. 136 y 137 del Mercado Central de Elda, titularidad D. Ignacio José Pérez Rodríguez, se encuentran cerrados sin destinarse a la venta, no habiendo llegado su titular a abrir los mismos. Los puestos se encuentran libres y vacíos y en buen estado de conservación (excepto deterioros producidos por el uso y el tiempo).

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contratación con fecha 13 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a dejar sin efecto la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de los puestos de venta núm. 136 y 137, del Mercado Central de Abastos de Elda a D. Ignacio José Pérez Rodríguez, otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2015, para la venta de comestibles y ultramarinos, con un plazo de un año, por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que se requieren en el mismo, respecto a la liquidación del precio de la adjudicación acordado, constitución de la fianza que se establece, aportación de la documentación necesaria e inicio de la actividad; en consonancia con lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regula el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Elda y artículo 12.e) del Reglamento municipal de Mercados.



SEGUNDO.- Proceder a la anulación de las liquidaciones practicadas por la adjudicación de la concesión administrativa de los puestos números 136 y 137 del Mercado Central de Abastos, a D. Ignacio José Pérez Rodríguez, en concepto de fianzas (liquidación N° 1547000024, por importe de 300,00 euros y liquidación N° 1547000025, por importe de 300,00 euros) y concesiones administrativas (liquidación N° 1510000544, por importe de 600,00 euros y liquidación N° 1510000545, por importe de 600,00 euros) que figuran pendientes, según consta en la aplicación de gestión tributaria de este Ayuntamiento; ya que no ha existido uso y explotación efectiva del derecho otorgado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2015, para la utilización y aprovechamiento del puesto de venta.

TERCERO.- Proceder a declarar la baja de la titularidad de los puestos, a efectos de las tasas por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, procediéndose a la anulación de los recibos que se hubieran podido generar, como consecuencia de la no ocupación del puesto de venta.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Comercio y Consumo, a la Concejalía de Mercados, Intervención municipal, y Tesorería municipal, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo a la Sección de Contratación.

5. SUSPENSIÓN IV CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTO CIUDAD DE ELDA.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2015 se envió la correspondiente documentación a la Excm. Diputación Provincial de Alicante solicitando subvención para la celebración del IV Concurso Internacional de Canto “Ciudad de Elda” presupuestado en 34.500 euros según figura en la Memoria que en el expediente.

Visto que con fecha 29 de abril de 2015 se recibe copia del decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de fecha 23 de abril de 2015, según el cual se concede a Elda una subvención nominativa de 15.000 euros destinados a dicho concurso, lo que supone el 43,48 % del gasto que se pretende realizar.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2015 se procede a la firma del convenio con Diputación a efectos de recepción de la subvención, firma que tuvo lugar en esa misma fecha.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2015, son aprobadas, por la Junta de



Gobierno Local, las bases del IV Concurso Internacional de Canto, publicadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 8 de julio de 2015 (nº 129).

Visto que en la base 6 de dicha convocatoria se indica: *“La inscripción se realizará del siguiente modo: se abrirá un plazo de preinscripción, desde el momento de la publicación de estas bases hasta las 24:00 horas del 4 de septiembre de 2015. No se aceptará ninguna preinscripción que llegue al comité organizador después de la fecha establecida”*.

Considerando que a día de hoy no se ha recibido ninguna preinscripción para tomar parte en el concurso. El plazo para formalizar la inscripción se iniciaría el 4 de septiembre, razón por la cual no se han percibido ingresos en este Ayuntamiento por este concepto.

Considerando que la Concejalía de Cultura a fecha de hoy no dispone de recursos económicos para afrontar gastos corrientes de la delegación correspondientes al ejercicio de 2015 por lo que requiere destinar otros recursos de su presupuesto a dichos gastos, siendo únicamente los destinados al Concurso de Canto -18.000 euros de recursos propios- los que permitirían el normal funcionamiento de la delegación hasta finalizar el presente ejercicio 2015.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

D. Francisco José Muñoz dice que es su obligación pedir que no se suspenda y, además, manifiesta que no es cierto que no hayan habido preinscripciones. Por otra parte presenta quince motivos por los que entiende y así se lo han puesto de manifiesto por los que no se debe suspender, que son los siguientes:

- “La publicidad del Concurso ha llegado a todos los continentes, tanto por los folletos publicitarios como por internet.

- En las tres ediciones ha habido participantes de más de 20 países, se han preinscrito alrededor de 200 participantes llegando a concursar alrededor de 120.

- Con solo tres ediciones, se ha consolidado como uno de los mejores concursos reconocido a nivel nacional por la prensa especializada. Elda ya es conocida como cita obligada para los cantantes a nivel internacional y es lugar de referencia en la lírica.

- Los ganadores del Concurso están ya protagonizando carreras profesionales de primer nivel en teatros tan importantes como el Liceo de Barcelona, el Teatro Real de Madrid, La Maestranza de Sevilla, el Palau de les Arts de Valencia, la Ópera de Hamburgo,



la Ópera de Berlín o el Teatro Marinsky de San Petersburgo, y en su currículum, nombran a Elda y su Concurso Internacional.

– El Concurso ha conseguido atraer a los mejores cantantes de nueva generación a Elda y ha implicado a nuestra ciudad en su lanzamiento como figuras del canto.

– Gracias al Concurso, se han podido ofrecer más de 12 conciertos extraordinarios de un género nada fácil de escuchar con calidad en ciudades de nuestro tamaño. No ha hecho falta que los eldenses fueran a grandes teatros a escuchar buenos intérpretes, sino que estos han venido a nuestra ciudad.

– Durante los días que los cantantes han estado en Elda, han hecho uso de todos los servicios de nuestra ciudad, como hoteles, restaurantes, outlets, etc.

– Se han organizado conciertos con distintos fines sociales, como el día de la Mujer, o el concierto que patrocinó Proalpe S.L., que destinó alrededor de 2.500 € para las organizaciones AFEM-EPC y ANDHA.

– La Fundación Bernabeu, con su premio ha llegado gratuitamente el ADDA con dos conciertos de nuestras ganadoras para celebrar el Día de la Mujer.

– Han sido patrocinadores de premios además de la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Elda:

- Palau de la Música de Valencia.
- Ayuntamiento de Montserrat en su Semana de la Música.
- Fundación Bernabeu
- Proalpe S.L.
- Sacha London
- Calzados Lodi
- Magrit
- Auditorio ADOC

– Algunas de las revistas que se han realizado críticas y escrito artículos sobre el concurso han sido Ópera Actual, Melómano y el Libro de Oro de la Música Española.

– El ahorro en no hacer el concurso no son 18.000 € puesto que ya se ha realizado la inversión en publicidad, y además se dejan perder 15.000 € de Diputación y



alrededor de 7.000 € de inversión privada.”

D^a M^a Dolores Esteve Juan dice que han hablado con Francisco Valero y que le ha manifestado que el trabajo ya está todo hecho y que, si dejamos de hacerlo un año, después se pierde la confianza en el ayuntamiento, tanto por parte de los organizadores como por los participantes en el ayuntamiento, siendo muy difícil recuperarlo.

D. Eduardo Vicente manifiesta que esto tiene que ver con una cuestión de tipo presupuestario y que es una actividad que todavía no se ha hecho, y la Concejalía de Cultura no cuenta con recursos disponibles. Por consiguiente no se trata de hacer el concurso o no, sino que hay que programar las actividades culturales del resto del año.

D^a M^a Dolores Esteve Juan dice que desconoce el precio de las entradas y que no suelen ser accesibles para el público en general, pero que al ser una actividad del ayuntamiento, en principio, sí que lo sería y que, si se suspende, se está tirando lo invertido en publicidad, trabajo y prestigio.

D. Francisco Muñoz coincide en el mismo aspecto, insistiendo en que ya que está programada la actividad se realice y, además, así lo ha pedido la Asociación ADOC.

D. Eduardo Vicente manifiesta que esto se hace de conformidad con un informe de la Jefe de Servicio en función del coste que tiene y, en una situación como esta de penuria económica, en la que existen facturas que todavía no se han pagado, y siendo ésta una actividad subjetiva y elitista, se trata de buscar actividades más populares y, además, los jurados que intervienen son muy caros y el premio establecido no puede ser asumido por la ciudad de Elda. Se trata pues de racionalizar el gasto y antes de tomar esta decisión se ha realizado el estudio correspondiente y no se trata de cuestiones de carácter subjetivo del equipo de gobierno, sino de razones objetivas las que llevan a la decisión de suspender el concurso.

D. Francisco José Muñoz insiste en que no debe suspenderse y que, si bien este tipo de música es cara, se está trayendo a unos precios muy atractivos y accesibles y Elda debe tener de todo, y también hay gente que no es rica y que le gusta este tipo de música. Y este concurso es muy importante incluso a nivel internacional. Pide pues que se reconsidere dado que hay gente que lleva trabajando mucho tiempo y este Certamen da mucho prestigio a la Ciudad de Elda.

D. Rubén Alfaro manifiesta que las razones son de carácter presupuestario pero agradece que se haya hecho esta propuesta y en un futuro se estudiará y tratará de enfocar.



Visto el informe propuesta emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Bases que rigen el IV Concurso Internacional de Canto, aprobadas en Junta de Gobierno Local con fecha 18 de mayo de 2015, publicadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 8 de julio de 2015 (nº 129).

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el convenio suscrito con la Diputación Provincial con fecha 12 de mayo de 2015 por el cual el organismo provincial concede a este Ayuntamiento una subvención nominativa de 15.000 euros destinados a afrontar gastos derivados del IV Concurso Internacional de Canto.

TERCERO.- Instar la iniciación del expediente de declaración de no disponibilidad de créditos en el ejercicio de 2015 por importe de 15.000 euros.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

7. PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA Y RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRES. CONCEJALES.

No se presenta ninguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde la declaró levantada, siendo las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo. Mª Carmen Ramos Cárceles.